

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00199 00

Teniendo en cuenta la comunicación del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en el que informa de la aceptación al proceso de negociación de deudas de LEONOR MARITZA OLARTE CERRA, en decisión fechada el 3 de agosto de 2022, tal como lo norma el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso el Juzgado RESUELVE:

- 1.- SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, como quiera que la señora LEONOR MARITZA OLARTE CERRA es la única ejecutada en el mismo, acorde con la norma en cita.
- 2.- Poner en conocimiento del ejecutante la comunicación emitida por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico del 16 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69dbb9793b2f669779348d0f271f64fabfa5a95fe2d116c9f87eb7f035afb521**

Documento generado en 15/11/2022 08:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO 20220019900.

notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>

Lun 3/10/2022 10:39 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

SEÑORES:

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEUDOR: LEONOR MARITZA OLARTE CERRA

JUZGADO: JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001310300520220019900.

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, respetuosamente, manifestamos a ese Honorable Despacho Judicial que procedemos a contestar auto del Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), Estado Electrónico del 19 de agosto de 2022 en el trámite de la referencia, en los siguientes términos:

La señora LEONOR MARITZA OLARTE CERRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número 51.798.632 de BOGOTÁ, en su calidad de deudor, el veinticinco (25) de julio del 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

A los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se admite la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado.

De esta manera señor juez queda atendido su requerimiento.

ANEXOS:

- AUTO DE ADMISIÓN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Deudor LEONOR MARITZA OLARTE CERRA CEDULA: 51.798.632 de BOGOTÁ

Atentamente:

JUAN SEBASTIAN MARTINEZ AGUDELO

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

Celular: 310 769 8888

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

notificaciones@equidadjuridica.com



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1
RADICADO No. 22/0005
ADMISIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

Deudor
LEONOR MARITZA OLARTE CERRA
CEDULA: 51.798.632 de BOGOTA

Bogotá, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El deudor **LEONOR MARITZA OLARTE CERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **51.798.632 de BOGOTA**, en su calidad de deudor, el veinticinco (25) de julio del 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintiocho (28) del mes de julio de 2022, el director del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a el día uno (01) del mes de agosto del 2022. (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDOR	VALOR CAPITAL	DÍAS EN MORA
HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO	250.000.000	MAS DE 90 DIAS
BANCO COLPATRIA	6.600.000	AL DIA



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

BANCO DAVIVIENDA	3.500.000	AL DIA
VANTI- SERVICIO DE GAS	3.089.758	MAS DE 90 DIAS
EDUARDO BARRIGA CARO	11.000.000	MAS DE 90 DIAS
PALOMA BARRIGA OLARTE	80.000.000	MAS DE 90 DIAS
TOTAL	\$ 354.189.758	

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles:

- **VEHICULO:** automóvil de placas CXX932, Marca Renault Megane modelo 2008, color Gris-Plata cilindraje \$1.600. Particular, Gasolina. Avaluó comercial para el año 2022, conforme a la liquidación Oficial expedida por la alcaldía Mayor de Bogotá es de \$9.370.000

Bienes Inmuebles:

- **50%: LT B PT LTS 11 Y 12 PAR GUAYMARAL** identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50N-619722 de la Oficina de Registro de Bogotá- Zona Norte, Par Guaymaral. Dirección Catastral
Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO mediante Escritura Pública No. 1744 del 29 de Julio del 2016 de la Notaria 2 de Chía.
Embargo Ejecutivo con acción Real a favor HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO del Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá Radicación 2022-00199
- No Posee Afectación a vivienda de Familia.
- Posee Limitación al dominio por Hipoteca en cuantía indeterminada.
- Posee Medidas cautelares- embargo
- El valor de avaluó al año 2022 es de 3.510.193.000 más el 50% que contempla la norma \$1.785.596.500 para un total de \$ 5.295.789 del cual el 50% de la participación de deudora corresponde a \$2.647.894.750

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

- Tipo de proceso Ejecutivo Hipotecario
Juzgado 05 civil del circuito de Bogotá.
Radicación No. 2022-00-199-00
Demandante: HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
Demandados: LEONOR MARITZA OLARTE CERRA
Radicación de Origen: Ninguno
Estado Actual: ENVIA COMUNICACIONES EL 14 DE JULIO DE 2022

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor manifestó no posee obligaciones al momento de la radicación de la solicitud.



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

INGRESOS \$3.000.000 Carta aportada por la Contadora	GASTOS DE SUBSISTENCIA
	Servicios públicos , telefonía \$ 600.000
	Alimentación \$ 500.000
	Trasporte \$ 200.000
TOTAL INGRESOS: \$3.000.000	Salud, mantenimiento casa \$ 600.000
	Otros \$ 100.000
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO \$1.000.000	TOTALGASTOS \$ 2.000.000

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor manifiesta no tener sociedad conyugal vigente.

10. PROPUESTA DE PAGO

El deudor en la solicitud manifiesta lo siguiente:

Tercera Clase: La propuesta es cancelar capital sin intereses corrientes ni mora ni gastos de cobranzas anteriores a la admisión del trámite ni posteriores, en un plazo de 120 meses iniciando en el mes 1 hasta el mes 36 con una cuota mensual de \$ 1'000.000; del mes 37 al mes 59 de \$ 1'500.000 del mes 60 al mes 96 de \$2'500.000 y del mes 97 al 119 de \$3'500.000; con una cuota final de \$6'500.000 y va de Agosto 31 del año 2022 hasta Julio 30 del año 2032. La cuota inicial es de \$ 1'000.000 y se cancela los 30 de cada mes.

Quinta Clase: La propuesta es cancelar capital sin intereses corrientes ni mora ni gastos de cobranzas, en un plazo de 24 meses iniciando en el mes 121 hasta el mes 144 y va de Agosto 30 del año 2032 hasta Julio 30 del año 2034.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

- 1. ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el deudor **LEONOR MARITZA OLARTE CERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **51.798.632 de BOGOTA**.
- 2. ORDENAR** al deudor, **LEONOR MARITZA OLARTE CERRA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
- 3. FIJAR** audiencia para el día Veintitrés (23) de Agosto del año 2022, en horario de 3:30 Pm, la presente se realizara por medio de la plataforma virtual ZOOM en el enlace **ENLACE:** <https://us02web.zoom.us/j/6386546411> **ID PERSONAL:** 638-654-6411



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 5.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*
 - 5.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
6. **ADVERTIR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
7. **ADVERTIR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
9. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las results del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
11. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cumplase,

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
Operador de Insolvencia



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bogotá, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

SEÑORES:

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEUDOR: LEONOR MARITZA OLARTE CERRA

JUZGADO: JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 11001310300520220019900.

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, respetuosamente, manifestamos a ese Honorable Despacho Judicial que procedemos a contestar auto del Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), Estado Electrónico del 19 de agosto de 2022 en el trámite de la referencia, en los siguientes términos:

La señora LEONOR MARITZA OLARTE CERRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número 51.798.632 de BOGOTÁ, en su calidad de deudor, el veinticinco (25) de julio del 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

A los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). se admite la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado.

De esta manera señor juez queda atendido su requerimiento.

ANEXOS:

- AUTO DE ADMISIÓN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Deudor LEONOR MARITZA OLARTE CERRA CEDULA: 51.798.632 de BOGOTÁ

Atentamente:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

notificaciones@equidadjuridica.com


DORLLYS LOPEZ ZULETA
Directora

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center

Celular: 310 769 8888

e-mail:

notificaciones@equidadjuridica.com

Bogotá D.C.